

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y LA FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA PARA LA POTENCIACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS APLICACIONES HUMANAS DE LA TOMOGRAFÍA POR EMISIÓN DE POSITRONES.

En Sevilla, a la fecha de la firma digital.

REUNIDOS

De una parte, D. **MIGUEL ÁNGEL CASTRO ARROYO**, en su condición de Señor Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, actuando en nombre y representación de esta Universidad, con C.I.F. Q-4118001-I, y domicilio social en la calle San Fernando nº4, 41004-Sevilla; actuando en representación de la misma de acuerdo con el artículo 20, apartado 1, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y con el artículo 20 y concordantes del Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por el Decreto 324/2003, de 25 de noviembre y modificado por Decreto 55/2017, de 11 de abril, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 198/2020, de 1 de diciembre (BOJA núm. 235, de 4 de diciembre 2020).

De otra , D. **MANUEL MOLINA MUÑOZ**, Director Gerente del Hospital Universitario Virgen del Rocío, nombrado por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud de 28 de marzo de 2019 (BOJA núm. 94 de 20/05/2019), por delegación Resolución de fecha 30/01/2023 del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, cuya representación ostenta de conformidad con el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y en ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 12.1.g) del Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo y del Servicio Andaluz de Salud.

Y de otra parte, la **FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**, en lo sucesivo FIUS, constituida en Sevilla, el 8 de enero de 2002, con CIF número G-91.402.941, domicilio social en Sevilla, Avenida de Reina Mercedes, 4C, Planta 1, C.P. 41012, e inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía, Sección Primera, número SE-1059 y, en su nombre y representación, **D. MANUEL FELIPE ROSA IGLESIAS**, en calidad de Director General de la misma, en virtud de poder otorgado ante el notario de Sevilla, D. José Luis Lledó González, en fecha 30 de marzo de 2021, con número 501 de su protocolo.

Código Seguro De Verificación	wYo6Qq/x38CKQTR75rfV2g==	Fecha	11/05/2023
Firmado Por	Manuel Molina Muñoz MANUEL FELIPE ROSA IGLESIAS MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/wYo6Qq%2Fx38CKQTR75rfV2g%3D%3D	Página	1/10



Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto, en el ejercicio de las atribuciones que les están conferidas,

EXPONEN

PRIMERO. - El Hospital Universitario Virgen del Rocío forma parte del Servicio Andaluz de Salud, principal proveedor de servicios sanitarios del sistema sanitario público, y tiene entre sus objetivos, además de las asistenciales, la investigación médica y el fomento de la convergencia entre la investigación básica y la investigación clínica aplicada.

El Hospital fue el primero Hospital público español en disponer de la tecnología PET para la asistencia de los de los pacientes del Servicio Andaluz de Salud y para la investigación de sus aplicaciones clínicas, con una experiencia de más de diez años en el uso clínico del PET y de cuatro años en el uso del equipo híbrido PET-TAC, habiendo realizado más de 25000 pruebas y ocupándose de la asistencia clínica de los pacientes del Servicio Andaluz de Salud, pertenecientes a las provincias de Cádiz, Huelva y Sevilla. Durante estos años el Hospital ha desarrollado una labor muy intensa en formación de profesionales y en investigación de las aplicaciones de la PET. Actualmente, la unidad PET participa en varios ensayos clínicos Fases I, II y III y en varios proyectos de investigación.

SEGUNDO. - El Hospital dispone del personal sanitario y técnico experto en el manejo y explotación de la tecnología PET, tanto en sus clínicos como en investigación, que pueden contribuir a garantizar el rendimiento inmediato del equipo PET-TAC recientemente instalado en el Centro Nacional de Aceleradores. Todo el personal dispone de las autorizaciones legales preceptivas, así como de las acreditaciones necesarias para su ejercicio profesional, con especial referencia a las exigidas por el Consejo de Seguridad Nuclear, así como la formación actualizada en Soporte Vital Avanzado, para garantizar la seguridad de los pacientes.

TERCERO. - Que la Universidad de Sevilla es un Centro Público de Investigación de carácter multisectorial y pluridisciplinario que desarrolla actividades de investigación y desarrollo científico y tecnológico. La Universidad de Sevilla tiene encargada las competencias en materia de colaboración con entidades públicas y privadas con el personal docente e investigador de la Universidad de Sevilla, en la Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla, al amparo del Acuerdo de Formalización, suscrito con fecha 22 de julio de 2022, de Encargo a Medio Propio Personificado por parte de la US a FIUS, en virtud del Art. 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con la finalidad de atender los programas de asesoramiento, apoyo tecnológico, formación del personal, y proyectos de investigación, para la consecución de los objetivos de ambas instituciones.

CUARTO. - El Centro Nacional de Aceleradores es un centro mixto de investigación de la Universidad de Sevilla, la Junta de Andalucía y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas que tiene como actividad principal la investigación en el campo de los aceleradores de partículas y

Código Seguro De Verificación	wYo6Qq/x38CKQTR75rfV2g==	Fecha	11/05/2023
Firmado Por	Manuel Molina Muñoz MANUEL FELIPE ROSA IGLESIAS MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/wYo6Qq%2Fx38CKQTR75rfV2g%3D%3D	Página	2/10



de sus aplicaciones, la formación y el intercambio de personal científico con otras instituciones y la prestación de servicios técnicos con sus instalaciones, equipamientos y recursos humanos.

QUINTO. - El Centro Nacional de Aceleradores dispone de la dotación técnica necesaria para el desarrollo de investigación básica, preclínica y clínica en el campo de la imagen molecular con especial referencia al empleo de la tecnología PET en pequeños animales y en humanos, pudiendo ofertar sus servicios para el desarrollo y el uso de radiofármacos marcados con F-18, C-11, N-13 y O-15 aplicados a los estudios clínicos y de investigación de las enfermedades oncológica con especial referencia al cáncer de pulmón, cáncer de mama, cáncer de colon, linfomas, cáncer de próstata, melanomas, tumores gastrointestinales, ginecológicos y otros. Igualmente, la tecnología disponible permite el uso en investigación aplicada a las enfermedades neurológicas y más concretamente a la referente a las enfermedades de Alzheimer y Parkinson. Específicamente dispone de un equipo PET-TAC con la configuración necesaria para su uso en investigación y en clínica.

SEXTO. - El Centro Nacional de Aceleradores dispone de las instalaciones físicas y el mobiliario necesario para la realización de las pruebas PET-TAC a pacientes en condiciones de seguridad y confort homologables a las existentes en la Unidad PET Servicio de Medicina Nuclear del Hospital Virgen del Rocío.

SÉPTIMO. - Considerando la complementariedad de los recursos humanos y los recursos técnicos disponibles en las instituciones, se considera oportuno y necesario establecer un convenio específico para la utilización conjunta de los recursos técnicos existentes en el Centro Nacional de Aceleradores.

Que las partes acuerdan la celebración de este Convenio que se registrá por cuanto se establece en las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto regular el uso por parte de profesionales del servicio de Medicina Nuclear del Hospital Universitario Virgen del Rocío del equipo PET-TAC instalado en el Centro Nacional de Aceleradores, para la atención a pacientes incluidos en proyectos de investigación, ensayos clínicos, así como aquellos que precisen para su asistencia de dicha tecnología, de acuerdo con el punto 4 de la exposición de motivos del presente convenio.

SEGUNDA. – APORTACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

La Universidad de Sevilla, a través del Centro Nacional de Aceleradores pone a disposición del Hospital Universitario Virgen del Rocío, las instalaciones necesarias para la atención a pacientes y el horario completo del equipo PET-TAC, tres días a la semana para la atención a pacientes incluidos en proyectos de investigación, ensayos clínicos, así como aquellos que precisen para su asistencia la tecnología instalada en el Centro Nacional de Aceleradores, de acuerdo con el punto 4 de la exposición de motivos del presente convenio.

Código Seguro De Verificación	wYo6Qq/x38CKQTR75rfV2g==	Fecha	11/05/2023
Firmado Por	Manuel Molina Muñoz MANUEL FELIPE ROSA IGLESIAS MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/wYo6Qq%2Fx38CKQTR75rfV2g%3D%3D	Página	3/10



TERCERA. – APORTACIONES POR EL HUVR

El Hospital Universitario Virgen del Rocío aportará los facultativos especialistas en medicina nuclear, expertos en la dispensación de radiofármacos y el uso de la PET en clínica e investigación, así como el personal técnico necesario para el funcionamiento tres días en semana del equipo PET-TAC existente en el Centro Nacional de Aceleradores (Biograph m-CT de SIEMENS). La gestión de este personal será responsabilidad y se hará directamente por los responsables de la Unidad de Diagnóstico por la Imagen del Hospital Universitario Virgen del Rocío. La incorporación de este personal a sus tareas en el Centro se hará en función de las necesidades reales planteadas.

El personal de Hospital Universitario Virgen del Rocío durante su estancia en el Centro Nacional de Aceleradores quedará sometido a las normas de funcionamiento, calidad, y régimen interno del mismo, especialmente las referidas a la protección radiológica, así como a las instrucciones de los órganos de dirección del Centro Nacional de Aceleradores, relativas a la misma, manteniendo su dependencia administrativa y responsabilidad del Hospital Universitario Virgen del Rocío.

CUARTA. – SUMINISTROS SANITARIOS Y COSTES

El Hospital Universitario Virgen del Rocío aportará los suministros sanitarios, material fungible y los medicamentos necesarios para sus pacientes y aplicará su plan de seguridad y sus protocolos normalizados de trabajo a fin de garantizar la máxima seguridad en la atención a las personas que sean objeto de las pruebas PET-TAC.

Así mismo el Hospital Universitario Virgen del Rocío asumirá la gestión y el coste tanto de la dosimetría de su personal destacado en el Centro Nacional de Aceleradores, así como de los residuos producidos por su actividad en el Centro Nacional de Aceleradores.

QUINTA. – GESTIÓN DE SOLICITUDES

La gestión de las solicitudes de exploración de los pacientes del Servicio Andaluz de Salud se realizará por la Unidad de Diagnóstico por Imagen del Hospital Universitario Virgen del Rocío de idéntica forma a la utilizada para los pacientes atendidos en el propio Hospital, debiendo informar de la misma con la antelación suficiente al Centro Nacional de Aceleradores.

SEXTA. – ELABORACIÓN DE INFORMES CLÍNICOS

La elaboración de informes clínicos se hará por los facultativos especialistas designados por el Hospital Universitario Virgen del Rocío. Cualquier variación se comunicará previamente a la dirección del Centro Nacional de Aceleradores. Para la gestión de las pruebas se utilizará el programa corporativo (GSIR) del Servicio Andaluz de Salud y para a gestión de las imágenes se utilizará como único archivo el PACS corporativo (Ley de Protección de Datos), siendo el personal del Hospital Universitario Virgen del Rocío responsables del cumplimiento de dicha norma.

SÉPTIMA. – GESTIÓN ECONÓMICA DEL CONVENIO

La gestión económica del convenio será llevada a cabo por la Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla, en calidad de “medio propio” de la Universidad de Sevilla al amparo del Acuerdo de Formalización, suscrito con fecha 22 de julio de 2022, de Encargo a Medio Propio

Código Seguro De Verificación	wYo6Qq/x38CKQTR75rfV2g==	Fecha	11/05/2023
Firmado Por	Manuel Molina Muñoz MANUEL FELIPE ROSA IGLESIAS MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/wYo6Qq%2Fx38CKQTR75rfV2g%3D%3D	Página	4/10





Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



Personificado por parte de la US a FIUS, en virtud del Art. 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por contar esta Fundación con mecanismos más eficientes para llevar a cabo el mencionado convenio.

Por lo anteriormente expuesto, la gestión económica de este Convenio se llevará a través de FIUS, en virtud del Anexo I “Gestión Económica y Administrativa de Contratos y otras actividades contempladas en el artículo 83 de la LOU”.

OCTAVA. - CONDICIONES ECONÓMICAS

El presupuesto total del presente convenio asciende a ciento noventa y seis mil quinientos euros (196.500 euros). Que deberá ser ingresada por el Hospital Universitario Virgen del Rocío en el número de cuenta bancaria facilitada y a nombre de la “Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla”, de acuerdo con las facturaciones mensuales presentadas por FIUS.

Este presupuesto incluye todos los conceptos necesarios para la realización de los PET-TAC exclusivamente de acuerdo a lo especificado en este convenio.

Las cantidades percibidas por el Centro Nacional de Aceleradores mediante el presente convenio se destinarán a financiar cualquier gasto asociado a la investigación en el Centro Nacional de Aceleradores.

NOVENA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Además, para garantizar el desarrollo del presente convenio, se constituirá una Comisión paritaria mixta, que estará formada por parte del Centro Nacional de Aceleradores por su Director o persona en quien delegue, y por parte del Hospital Universitario Virgen del Rocío, por el responsable de la Unidad de Diagnóstico por la Imagen, o persona en quien delegue y un mínimo de una persona más por cada parte.

A esta comisión le corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

- Velar por el cumplimiento y seguimiento del presente Convenio.
- Designar a un responsable de la dirección y coordinación de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio.
- Proponer a las partes firmantes cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento del objeto del Convenio.
- Proponer a las partes firmantes cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento del objeto del Convenio.
- Coordinar las actuaciones necesarias para la ejecución del presente Convenio.
- Informar sobre la interpretación, seguimiento y prórroga de este Convenio.
- Efectuar la evaluación y seguimiento de las acciones que se vayan a llevar a cabo bajo el Convenio.
- Evaluar los resultados obtenidos.
- Resolver cuantas dudas, circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la interpretación y ejecución del presente Convenio.

Código Seguro De Verificación	wYo6Qq/x38CKQTR75rfV2g==	Fecha	11/05/2023
Firmado Por	Manuel Molina Muñoz MANUEL FELIPE ROSA IGLESIAS MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/wYo6Qq%2Fx38CKQTR75rfV2g%3D%3D	Página	5/10





Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



Y en general, todas aquellas que se desprenden del presente Convenio y/o que las partes estimen convenientes.

La comisión de seguimiento celebrará las pertinentes reuniones para el cumplimiento de las funciones que le son propias, al menos, dos veces al año, tomando los acuerdos que se consideren oportunos. Sin perjuicio de lo anterior, se reunirán, a requerimiento de cualquiera de las partes, con una antelación mínima de 15 días naturales, para tratar de aquellos asuntos que por su urgencia o especificidad no pudiesen ser demorados hasta la siguiente reunión periódica del mismo. De las reuniones se extenderán las correspondientes actas que deberán ser firmadas por los asistentes.

Las cuestiones relativas al régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento se acordarán en el seno de ésta y, en lo no previsto, se estará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1 del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Los miembros de la comisión darán cuenta del resultado de su gestión a las respectivas instituciones.

DÉCIMA. – PROTECCIÓN DE LOS RESULTADOS

La propiedad de los resultados, protección y difusión de los mismos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 55 de la Ley 16/2007, de 3 de Diciembre, Andaluza de la Ciencia y del Conocimiento pertenecerá al Servicio Andaluz de Salud.

Cualquier publicación relacionada con los resultados de este proyecto deberá mencionar explícitamente la colaboración del Centro Nacional de Aceleradores.

El Hospital Universitario Virgen del Rocío remitirá al Centro Nacional de Aceleradores informes semestrales sobre la actividad realizada, que serán presentados al comité científico del Centro Nacional de Aceleradores, y podrán ser utilizados para la memoria del Centro y para presentaciones de la actividad del Centro Nacional de Aceleradores.

Expresamente se autoriza a FIUS a poder dar información pública en la memoria de actividades que se realice de la firma de este convenio, pudiendo incluir el título de realización.

UNDÉCIMA. – PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes se comprometen a cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como, con el texto consolidado de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

1. Régimen aplicable.

Todo tratamiento de los datos personales que fuese necesario para la correcta ejecución del convenio se efectuará de conformidad con lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD), así como

Código Seguro De Verificación	wYo6Qq/x38CKQTR75rfV2g==	Fecha	11/05/2023
Firmado Por	Manuel Molina Muñoz MANUEL FELIPE ROSA IGLESIAS MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/wYo6Qq%2Fx38CKQTR75rfV2g%3D%3D	Página	6/10





Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y demás normativa estatal y autonómica en la materia.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

2. Deber de información mutuo.

Los datos de carácter personal de los firmantes del Convenio y de aquellas personas que participen en su ejecución, tales como los miembros de los grupos de trabajo y de la comisión de seguimiento, serán incorporados a las actividades de tratamiento de cada una de las partes para la gestión, mantenimiento y control del presente convenio y el cumplimiento de sus obligaciones legales. Para ello será imprescindible que se aporten sus datos identificativos, el cargo que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma. Este tratamiento es necesario para la ejecución del Convenio y el cumplimiento de la normativa aplicable que constituyen las causas legitimadoras del mismo.

Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento de la relación prevista en el Convenio. Las partes se comunicarán mutuamente la identidad de sus Delegados de Protección de Datos, en caso de que dicho nombramiento les sea de aplicación.

Los firmantes y las personas físicas involucradas por cada parte en la ejecución del Convenio podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento, y cualesquiera otros derechos que resulten de aplicación, por escrito en los domicilios que figuran en el encabezado del Convenio.

Los datos personales serán tratados mientras el convenio esté en vigor y, tras ello, permanecerán bloqueados durante el **plazo máximo de seis años** (o por un plazo superior cuando lo exija una norma aplicable).

Cualquier reclamación o solicitud relacionada con la protección de datos personales se podrá ejercitar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

3.- Modalidad del tratamiento.

Dado que el presente Convenio no supone tratamiento de datos personales distinto del referido en la cláusula de información mutua, forma parte de este clausulado el contenido del “Anexo I - Ausencia de tratamiento de datos personales”.

DUODÉCIMA. -VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio una vez suscrito entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2023 y tendrá una duración de 9 meses, hasta el 30 de septiembre de 2023, no obstante, se podrá prorrogar por un periodo de 3 meses adicionales por acuerdo expreso de las partes, con 1 mes de antelación como mínimo, a la fecha de su vencimiento.

DÉCIMO TERCERA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

Código Seguro De Verificación	wYo6Qq/x38CKQTR75rfV2g==	Fecha	11/05/2023
Firmado Por	Manuel Molina Muñoz MANUEL FELIPE ROSA IGLESIAS MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/wYo6Qq%2Fx38CKQTR75rfV2g%3D%3D	Página	7/10





- Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por denuncia de cualquiera de las partes, comunicada a la otra, a través de un medio fehaciente, con una antelación mínima de sesenta (60) días a la fecha en que se pretenda dar por resuelto el acuerdo.
- Por incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio por cualquiera de las partes, que no sea subsanado en el plazo de treinta (30) días siguientes a la recepción de una notificación escrita de la otra parte, identificando el incumplimiento y reclamando su subsanación.
- Por la pérdida de cualquiera de las partes de las autorizaciones exigidas por la normativa aplicable.
- Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas o que puedan preverse en disposiciones legales sobre la materia objeto del convenio.

DÉCIMO CUARTA. – PRINCIPIO DE LA BUENA FE

Los firmantes de este documento colaborarán en todo momento sujetos al principio de la buena fe para asegurar la ejecución de lo pactado.

DÉCIMO QUINTA. – NOTIFICACIONES

Cualquier contacto entre las partes se establecerá a través de:

- Por parte del HUVR: Dr. D. José Manuel Jiménez-Hoyuela García.
- Por parte del CNA (US): Prof. Rafael Garcia-Tenorio García-Balmaseda, Catedrático de Universidad. Director del CNA
- Por parte de FIUS: D. Manuel Felipe Rosa Iglesias

DÉCIMO SEXTA. - RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio por su naturaleza administrativa, se registrá por lo estipulado en el artículo 50.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Las partes, con renuncia expresa a su fuero propio o a cualquier otro que, en su caso, pudiere corresponderles, se someten a la competencia de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas pudieren surgir en relación con la interpretación, validez, eficacia o cumplimiento del presente Convenio.

Código Seguro De Verificación	wYo6Qq/x38CKQTR75rfV2g==	Fecha	11/05/2023
Firmado Por	Manuel Molina Muñoz MANUEL FELIPE ROSA IGLESIAS MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/wYo6Qq%2Fx38CKQTR75rfV2g%3D%3D	Página	8/10



En prueba de conformidad, las Partes suscriben el presente convenio a la fecha firma electrónica a través de sus representantes autorizados. Las Partes entienden y aceptan que el convenio original es la versión electrónica del mismo y que cada una será responsable de su custodia.

**POR LA UNIVERSIDAD
DE SEVILLA,**

**POR EL HOSPITAL
UNIVERSITARIO
VIRGEN DEL ROCÍO,**

POR FIUS,

Miguel Ángel Castro Arroyo.

Manuel Molina Muñoz.

Manuel Felipe Rosa Iglesias.

Código Seguro De Verificación	wYo6Qq/x38CKQTR75rfV2g==	Fecha	11/05/2023
Firmado Por	Manuel Molina Muñoz		
	MANUEL FELIPE ROSA IGLESIAS		
	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/wYo6Qq%2Fx38CKQTR75rfV2g%3D%3D	Página	9/10

ANEXO I: AUSENCIA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El presente Convenio no conlleva que una parte acceda a datos personales de los que es responsable la otra parte por su cuenta y nombre, distintos de los referidos en la cláusula de información mutua. Ambos sujetos firmantes del Convenio adoptarán las medidas técnicas y organizativas necesarias para evitar la presencia de datos personales en las actividades objeto del Convenio.

Frente a evidencias que pongan de manifiesto la necesidad de tratar datos personales para la correcta ejecución del Convenio, ambos sujetos se emplazarán para la anulación del presente anexo y la adopción del que en su caso resulte de aplicación.

Código Seguro De Verificación	wYo6Qq/x38CKQTR75rfV2g==	Fecha	11/05/2023
Firmado Por	Manuel Molina Muñoz		
	MANUEL FELIPE ROSA IGLESIAS		
	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/wYo6Qq%2Fx38CKQTR75rfV2g%3D%3D	Página	10/10